

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 22 de mayo de 1888.

NUMERO 117.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 22.—De Pent.—San Ubaldo, ob. y confesor; santa Rita de Casia, san Casto y san Emilio, mártires, santa Quiteria y Julia, vírgenes y mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Informes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Corte Suprema de Justicia.

Sentencia.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Nº 4.

BERNARDO SOTO,

COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el Decreto fechado ayer, que fija día para que las Asambleas Electorales de Guanacaste y Puntarenas elijan los Diputados que han de llenar la representación de aquellas secciones de la República, fué dictado á consecuencia de las resoluciones del Congreso que acordaron varias licencias y declararon la separación de algunos de sus miembros, sin disponer la provisión de los puestos vacantes: que después de emitido el Decreto ha sido informado el Gobierno por el acta de la sesión publicada en el Diario Oficial de esta fecha, de que

el Congreso trata de legislar sobre el mismo asunto, y en tal virtud es conveniente suspender la providencia precitada, para evitar duplicidad de procedimientos, Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Suspéndense los efectos de la disposición gubernativa de que se ha hecho mérito. Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 21 de mayo de 1888.

Visto el detalle para la composición de tres puentes sobre el río de "Las Pilas" en el distrito de Candelaria, levantado por la Municipalidad del cantón del Naranjo entre los propietarios respectivos, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo.

Hipólito Bejarano	\$	0-50
Pedro Morales		0-75
Liberato Villalobos		1-00
Ramón Villalobos		0-50
Rafael Villalobos		0-50
Vicente Vargas		0-50
Víctor Corrales		2-00
Leandro Corrales		3-00
Félix Corrales		2-00
Juan Matamoros		1-00
Alejandro Morales		1-00
Julio Carmiol		1-00
Juan Ramón Cordero		2-00
Teodoro Bejarano		0-50
Francisco Corrales		1-00
Vicente Cruz		2-00
Santiago Cordero		2-00
Cruz Torres		1-00
Guadalupe Cordero		2-00
Francisco Cordero		2-00
José María Jiménez		0-50
Rafael Jiménez		0-50
Juan María Cordero		2-00
Agapito Corrales		2-00
Salvador Corrales		0-50
Juan Villalobos		2-00
Ramón Peraza		0-50
Inocente Corrales		1-00
Manuel Mora		1-00
Filadelfo Mora		0-50
Ignacio Morales		1-00
José Morales		1-00

Crisanto Jara	2-00
Nicolás Rodríguez	1-00
Secundino Rodríguez	1-00
Julián Rodríguez	0-75
Pedro Rodríguez	0-50
Laureano Rodríguez	0-50
Esteban Rodríguez	0-75
Félix Rodríguez	1-00
Florentino Varela	0-50
Francisco Rojas	0-50
Florencio Salas	2-00
Juan Salazar	1-00
Nicolás Corrales	2-00
Juan Jiménez	2-00
Jesús Corrales	0-50
Concepción Corrales	0-50
Fernando Barrantes	2-00
José Dolores Corrales	2-00
Santiago Corrales	0-75
Pedro Corrales	1-00
Tomás Rojas	2-00
Anastasio Rojas	1-00
Vicente Núñez	0-50
Ignacio Jiménez	2-00
Alberto Jiménez	1-00
Candelario Jiménez	0-50
Romualdo Morales	2-00
José Mora	0-75
Vicente Mata	0-50
Juan Rodríguez	1-50
Jesús Mata	0-50
Gerardo Mata	0-50
Jerónimo Rojas	2-00
Tubercio Portugués	0-50
Andrés Cordero	0-50

Suma. \$ 76-75

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 202.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Mayo 19 de 1888.

En nota nº 178 fechada el 17 del mes en curso, el señor Jefe Político del Naranjo, me trascribe el artículo 4º de la sesión celebrada por el Municipio el día 16, dice:

"Se tomó en consideración un memorial presentado por don Pedro Aguilar, en que dimite el cargo de miembro propietario de este Municipio, fundado en que el año anterior sirvió un cargo concejil; y en atención á ser legal la causal alegada, de conformidad con el inciso 5º del artículo 18 de las ordenanzas municipales, se acordó admitir la renuncia propuesta, dar las gracias al dimitente por sus importantes servicios y, mientras la Electoral respectiva nombra la persona que debe subrogarlo, llamar para que ocupe el puesto que deja al Regidor suplente don José Hidalgo."

Lo que me hago la honra de transcribir á Ud. para su superior conocimiento.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

MAURILIO SOTO.

Nº 143.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 17 de mayo de 1888.

La visita quincenal al Presidio de San Lucas se practicó á las 9 a. m. de hoy.

La existencia de reos, según lista y libros respectivos, es actualmente de ciento uno, completando este número, cuatro que ingresaron el día cuatro del que cursa.

En la formación se oyó á los presos, y ninguna queja manifestaron. Algunos reclamaron vestidos, que en realidad se vió necesitaban, y se dispuso suministrárselos, empleando para ello el producto de venta de leña que del Presidio se ha hecho, y asciende á \$ 35-00.

Las habitaciones todas, que fueron vistas, se encontraron aseadas.

El trabajo del muelle está muy adelantado: tiene puesto ya el piso de madera, muy apropiado, y que será de bastante duración.—Para hacerlo todavía más útil, se le prolongará á unos diez metros, sobre quince que hoy tiene.

La siembra de maíz se ha principiado, y llevan ya 499 litros, y de arroz 83.

El médico recetó á los que manifestaron algún padecimiento, pero sólo uno guarda cama en el hospital.

Sin otra cosa de que informar, tengo la honra de suscribirme del señor Ministro, su muy atento

servidor,

SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 971.

Palacio Nacional.

San José, 21 de mayo de 1888.

Vista la renuncia presentada por doña Luisa de Sáenz, del destino de Directora de la escuela de mujeres de la villa del Paraíso, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla y nombrar en reposición de la maestra dimitente, á doña Irene de Fábrega.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 20.—Hoy á las 11 y 30 minutos a. m., ancló el vapor norteamericano "South Carolina" de 1312 toneladas, procedente de Panamá, con dos días y medio de navegación, al mando de su Capitán señor Hughes, y 64 individuos de tripulación.—Sin pasajeros, carga ni correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

SALA DE CASACION.—San José, á las dos de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Revistos: en la ejecución entablada por el señor J. Francisco Fonseca como apoderado del Banco Herediano, por cantidad de pesos contra la sucesión de doña Juana Flores, representada por el viudo señor don Manuel Zamora y González, y los herederos don Manuel, don Julián, don José M.^a, don Carlos y don Víctor, las señoritas Margarita, Amelia y Josefa, doña Rosa, doña María y doña Juana, todos Zamora y Flórez, y contra el señor José Jiménez Vindas.

RESULTANDO:

1.^o—Que el ejecutado don Manuel Zamora invocó en su favor la inmunidad establecida por el artículo 68 de la Constitución política en su carácter de Diputado al Congreso Constitucional.

2.^o—Que oído el ejecutante sobre la procedencia de esa inmunidad alegó que la ejecución se dirigía contra una sucesión que en su carácter de persona jurídica no goza de ninguno de los privilegios que personalmente correspondan á alguno de los miembros de ella y que tampoco goza del privilegio el otro de los demandados señor Jiménez Vindas.

3.^o—Que por resolución dictada á las cuatro de la tarde del día 23 de noviembre de 1886, el Juez de 1.^a Instancia de la provincia de Heredia estimó procedente la inmunidad reclamada y mandó suspender el juicio respecto del señor Zamora González.

4.^o—Que apelada esa sentencia, la Sala 1.^a en 2.^a Instancia, por auto dictado á las dos de la tarde del día 18 de agosto del año próximo pasado, juzgando procedente el privilegio de que se trata, pero tan sólo durante las sesiones y los 10 días siguientes á ellas, declaró sin lugar la suspensión solicitada por estar entonces cerradas las sesiones de ese año y trascurridos los 10 días de la ley.

5.^o—Que de esa resolución suplicó don Manuel Zamora.

6.^o—Que del acta de instalación del Congreso ordinario del presente año, que se registra en el número 102 de la Gaceta Oficial, aparece que el ejecutado señor Zamora González ejerce actualmente el cargo de Diputado por la provincia de Heredia; y considerando:

1.^o—Que según la doctrina clara del artículo 68 de la Constitución vigente, los Diputados al Congreso durante las sesiones y los 10 días siguientes á ellas no pueden ser demandados

civilmente sin que hayan sido suspendidos por aquel Cuerpo.

2.^o—Que el Congreso Constitucional de la República, según el acta citada en el resultando 6.^o, se halla actualmente en sesiones con asistencia del señor Zamora González.

Por tanto, de acuerdo con la ley citada, suspéndase el procedimiento civil á que estos autos se refieren hasta 10 días después de terminadas las sesiones del Congreso Constitucional, ó hasta que se declare por quien corresponda la suspensión del Diputado don Manuel J. Zamora. Quedan en esta refundidas las sentencias de 1.^a y 2.^a Instancia, sin especial condenación en costas.—José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Félix A. Montero. Octavio Quesada,—Prosecretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SECCION EDITORIAL.

Muchas veces hemos tenido el gusto de leer en los órganos de la prensa del país y también en algunos de la extranjera, artículos destinados á levantar el nombre de la República con motivo de las ventajas que ha logrado realizar en el orden económico, no obstante la enorme deuda que la affigia y menoscababa su crédito dentro y fuera.

Los aplausos que en ese concepto ha merecido Costa Rica son de la mejor calidad: proceden de voluntades independientes y de juicios formulados sobre examen de datos auténticos que son indiscutiblemente muy honrosos para la Nación.

El aparecer exentos de toda sospecha de venalidad esos lisonjeros elogios que la prensa libre tributa á este pequeño país, es una circunstancia de mucho precio para nosotros. Significa que hay de parte del pueblo y la conducta del Gobierno que lo rige, merecimientos muy recomendables y dignos de ser tomados en cuenta. Desde luego está fuera de duda que quien no paga la alabanza que se le hace la merece bien.

Ya que así decimos, dejemos estas consideraciones á la prensa no oficial. Ella puede producirse en el asunto con ventaja sobre nosotros, pues es natural que dé mayor fuerza á sus aserciones el título de imparcialidad indisputable que la abona. Mientras tanto contentémonos con referir hechos que, por ser anuncio claro de prosperidad pública, se recomiendan grandemente por sí solos.

El Jefe de la Administración manifestó en su último Mensaje presentado á la Cámara de Representantes, que el crédito de

la República está salvado, que ésta ha satisfecho honorablemente sus compromisos sin entrar en otras dificultades que puedan ponerla en nuevas angustias.

No hay quien ignore las razones que sirvieron de fundamento á las palabras del Alto Magistrado. La deuda interior convertida, extinta completamente; la que procede de emisión de papel, amortizada en parte notable á cantidades periódicas que siguen pagándose sin interrupción; la flotante, siempre regularizada, y la deuda exterior, que aun no ha mucho tiempo era todavía origen de frecuentes calamidades, arreglada hoy en términos de conveniencia y bajo tales auspicios de bonanza para la Hacienda Pública, que á esta hora el Gobierno tiene ya remitidos á Londres los fondos equivalentes al valor de los intereses del primer semestre, y un sobrante que estará engrosado el 31 de diciembre, para hacer frente al pago de todo el cupón de intereses del segundo semestre.

Tal es el dato que hemos tenido en mira dar á conocer.

El Gobierno no se ha visto precisado á sacrificar ningún otro interés para hacer la anticipación de esos valiosos fondos, que hoy representan más de £ 50,000 esterlinas y que al terminar el año ascenderán á 100,000.

El dato es muy interesante para el Comercio, y por eso nos apresuramos á manifestarlo. Estamos en progreso económico positivo, y todo augura que no pasará mucho tiempo sin que ese progreso se haga sentir en todas las esferas de nuestra actividad con mayor fuerza todavía.

Felizmente nos hemos encariñado con el orden, la paz y el trabajo, y ya sabemos que éstos son los mejores fundamentos de la riqueza y bienestar de las naciones.

Hoy estamos comprobando experimentalmente esa aserción. El Comercio, la Agricultura, todas las empresas que tienden al desarrollo del caudal, ensanchan apresuradamente la órbita de su acción, bajo el influjo de la confianza y fe que inspiran las labores activas del Gobierno, que no teme perturbaciones en su marcha tranquila y el cumplimiento fácil y honorable de los compromisos nacionales.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día sábado nueve del en-

trante junio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1.^a Propiedad de Antonio Mora Betana, lindante: Norte, en medio: Sur, ídem de Raimundo Morales y Ramón Gómez, calle en medio: Oeste, ídem de Manuel Mora, calle en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo número uno. Adquirida por compra á varas de largo y seis de ancho, ubicada en un terreno como de siete mil quinientos varas cuadradas, plantado de café, lindante: Norte, propiedad de Román Hidalgo y Mercedes Mora: Sur, propiedad de José María Zamora y Sebastián Mesén, antes parte de esta finca: Este, la misma propiedad de Mesén, antes parte de esta finca y propiedad de Simón Alfaro, calle en medio con este y Oeste, propiedad de Román Hidalgo. Habida la casa por haberla construido á sus expensas, y el terreno por compra á Simón Lobo; y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo 115, al folio 277, bajo el número 10,474, asiento número uno. Las dos fincas están situadas, la primera en el punto llamado el "Encierro," y la segunda en el punto llamado "El Llano," ambos lugares jurisdicción del barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón. La medida superficial de la primera equivale á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; la medida de la casa que está en la segunda finca equivale á cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y la del terreno en que está ubicada, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados. 2.^a—Terreno parte de potrero y parte de caña, sito en el punto "El Zapote," en el barrio de Alajuelita citado, lindante: Norte, propiedad de Manuel Mora: Sur, ídem de Pedro Mora: Este, ídem de José María y José María Mora, calle en medio con este último; y Oeste, terreno de Julián Gómez Manuel Mora. Mide tres manzanas ó sesenta y dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y dos centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 275, finca número diez mil cuatrocientos setenta y tres. 3.^a—Terreno, la 1.^a en ciento cincuenta pesos; la 2.^a en seiscientos pesos; y la tercera en mil pesos. No tienen gravamen, excepto las primeras, hipotecadas á favor de Otho Von Schröter, y para pagar esa deuda rematan.—Pertenece á la sucesión de Félix Retana y Vargas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.^o Civil en 1.^a instancia. San José, á 18 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srío.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca que se describe: casa construcción de adobes, mdera de cedro, cubierta de tejas, que mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo y tres metros trescientos sesenta y dos milímetros de ancho, con una cocina de igual par madera redonda, de once metros sesenta y cuatro milímetros de largo, tres metros, setecientos sesenta y un milímetros de ancho, ubicada en un solar que mide cuatro áreas, quin centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situados en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de María Avendaño Sur, ídem de Petronila Salazar: Este solar de Carlos Volio; y Oeste, calle en medio, casas y solares de José María y María de Jesús Coto. Vale trescientos cincuenta pesos; y pertenece á la mortuoria de María, Antonio, melia y Fermín Coto, y se vende por orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2.^a de Cartago.—Mayo de 1888.

FRANCISCO M.^a PEÑA.

Juan Franco Rojas.—José Pacheco

Con noventa días de término, emplazo a todos los que tengan derechos que deducir contra los bienes dejados por el señor Juan Manuel Murillo Rojas, que fué mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor, vecino de este cantón, para que comparezcan á ejercitarlo ante esta Alcaldía con apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia será adjudicada á quien corresponda.—El término indicado empezó á correr desde el primero de abril del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto. Alcaldía única.—Naranjo, 7 de mayo de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Ref. C. Blanco.—Francisco Alvarado M.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Fidel González Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un derecho de cien pesos, proporcional á mil doscientos catorce pesos noventa y cuatro y medio centavos, en que se valoró un terreno plano y quebrado, de agricultura y montes, sito en el punto llamado la Canoá del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Cecilio y Juan de la Rosa Sánchez: Sur, id. de Juan Argüello, Juan José Herrera, Guadalupe Carbonero, Juan Rojas e Isidro Herrera, río de Alajuela en medio: Este, idem de don Antonio Soto; y Oeste, id. de Lorenzo León, Nicolás Alvarado y de la mortuoria de don Gaspar Soto, río Grande en medio: mide 25 hectáreas, 80 áreas, 12 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; no tiene gravamen, y lo adquirió el expresado señor González Alfaro, por compra á la señora Juana Soto Solano, y vale próximamente cien pesos. Se cita especialmente á la sucesión desconocida de don Gaspar Soto González, que es copartícipe en dicha finca, y á los copartícipes conocidos señores Dolores León, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por \$ 48, y Ramona Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y también de este vecindario, por \$ 21. La sucesión desconocida es copartícipe en la suma de \$ 709-18½. Don Manuel Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, es hoy copartícipe en la suma de \$ 241-68½, por haber comprado dicho derecho á don Emidio Soto González; y el señor Jorge Soto es también copartícipe en la suma de \$ 95-07½, para que en el término de ocho días comparezcan, y á todas las demás personas que se crean tener derechos que deducir, para lo cual se les señalan treinta días para que lo verifiquen, de conformidad con el artículo 848 del Código de Procedimientos civiles. Alcaldía 1ª.—Alajuela, 16 de mayo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Pro-Srio.

3 v. 1.

A las doce del día siete de junio entrante, se rematará en este Juzgado un derecho de cuatrocientos quince pesos noventa y cinco centavos en los cuatrocientos treinta y dos pesos en que está valorado el cerco de milpear situado en el distrito cuarto de este cantón, habido por compra á Brigida Vega y Dolores Portugués, lindante: Norte, propiedad de Salvador Jiménez: Sur, idem de Santiago Valverde: Este, río en medio, idem de Salomé Martínez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Tomás Fonseca.—Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros

cuadrados.—Este derecho pertenece á la mortuoria del señor Tomás Fonseca Aguilar; y se vende para el pago de deudas, mandas y demás gastos de la misma.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Mayo 17 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez Civil en primera instancia de esta provincia.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de Joaquín Bonilla Calvo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; y en observancia del artículo quinientos sesenta y uno, Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á los interesados en ella, bajo el apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia.—Cartago, quince de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de Francisco Javier Aimerich y Ortega, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; y en cumplimiento del artículo quinientos sesenta y uno del Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á los interesados en ella, bajo el apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado de primera instancia Civil.—Cartago, diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

Aviso.

El señor José Marcos Torres, de único apellido, es albacea testamentario en la mortuoria de su finada esposa Josefa Rafaela Villalta de único apellido, que fué vecina de San Sebastián de esta ciudad. El señor Torres con fecha la una de la tarde del día diez y seis del corriente aceptó el cargo y se le dió posesión del albaceazgo.

Alcaldía 3ª.—San José, 21 de mayo de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Emilio Cordero.

A las doce del día cuatro del entrante junio, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal, un derecho equivalente á trescientos trece pesos sesenta y uno y medio centavos, en el terreno de sesenta y siete manzanas, equivalentes á cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, proporcional á la cantidad de mil treinta y nueve pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de la señora María del Pilar Alfaro y Rodríguez, situado en el barrio de la Concepción, punto llamado "El Esparramadero" de Tacares, jurisdicción de la villa de Grecia, segundo distrito del tercer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, río de "Rosales" en medio, terreno del señor Espiritu-santo Barriento: Sur y Este, idem del señor Esteban Alfaro; y al Oeste, idem del señor José María López, sin gravamen ni servidumbre.—La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 90, folio 494, finca número 5.710, inscripción número 4; el derecho de la cantidad expresada pertenece á la sucesión del finado Cecilio Carranza y Pania-

gual y se vende en virtud de oposición para pagar cantidad de pesos que debe la sucesión de la finca de don Juan José López Alfaro, representada por don Luis Soto Quesada.—El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—Mayo 18 de 1888.

N. Ocasio.

Guillermo Solórzano, Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese, hago saber que el señor don Miguel Zúñiga y Martín, en su carácter de Regidor Fiscal del Municipio de este cantón, se ha presentado pidiendo información de posesión de un terreno municipal situado en el punto llamado "La Laja", barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, dedicado al cultivo de granos, constante de cinco hectáreas, cuatro mil trescientos veintisiete metros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos municipales, poseídos por Pedro Delgado, calle en medio: al Sur, idem de Antonio Angulo y terrenos municipales abiertos: al Este, terrenos municipales por Tomás y Francisco Delgado; y al Oeste, terrenos municipales, poseídos por Melchor Alvarez y Francisco María Sandí, calle en medio; siendo el terreno descrito parte de la legua que hubo el Municipio por donación que le hizo el Supremo Gobierno: no tiene gravamen, y vale próximamente treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos.—En consecuencia, se cita y emplaza á todas las personas que tengan que hacer oposición á ella, para que en el término de treinta días que al efecto se les señalan, se presenten á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—Mayo 2 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

José Roldán.—Froilán Castro.

3 v. 3.

A las doce del día lunes cuatro del entrante junio, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes.—"Terreno sito en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Alfaro y Casimiro Bastos: Sur, idem de Pastora Montero y quebrada de "Cañas" en medio, con idem de Hermenegildo Cordero y José Blas González: Este, calle pública en medio, idem de Jesús Salas, Eligia y Lina Ocampo; y Oeste, idem de José María Alfaro, y quebrada de "Cañas" en medio, idem de Hermenegildo Cordero; no tiene gravamen; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta, folio doscientos cincuenta y siete, finca ocho mil quinientos treinta y seis, partido de Alajuela, asiento uno, valorada en mil pesos \$ 1000-00.—Casa y terreno sitos en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Margarita Alfaro; y Este, calle pública en medio, idem de Salvador Castillo: miden la casa, cinco metros, diez y seis milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y del terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setecientos ocho, folio doscientos treinta y siete, finca siete mil noventa y seis, partido de Alajuela, asiento uno, valorada en cien pesos \$ 100-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Salvador González y González y doña Micaela Argüello Sandoval, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de todas las partes interesadas en ella, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas, y para facilitar la partición entre sus herederos.—Quien quisiera hacer

postura, ocurra que se le admitirá la que haga.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 2 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,

Prosecretario.

3 v. 3.

La señora María T. Dent y Cor. de, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y vecina de San José, se ha presentado justificando la posesión que tiene en los inmuebles siguientes. Primero: casa de horcones, artesonada con madera de cedro, ubicada en un solar constante de seis áreas, ochenta y siete centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados próximamente, lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar: Sur, calle de por medio, con casa de don Adriano María Bonilla: Este, calle de por medio, casa y solar de doña Rafaela Oreamuno; y Oeste, casa que antes pertenecía á la petente y hoy pertenece al señor Bernardo Fernández, situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia; esta finca no tiene ningún gravamen y fué adquirida por donación que le hizo su hermano don Guillermo Dent; y vale aproximadamente dos mil pesos.—Segunda: potrero situado en el punto llamado "Toyogres", distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle del Paraíso de por medio, con potrero del Presbítero don Eduardo Pereira: Sur, con idem de don Demetrio Tinoco: Este, calle del Paraíso de por medio, con propiedad de don Ramón Casio; y Oeste, propiedades de Jesús Valerín, Santiago Castro y Ramón Mata, adquirido como el anterior por donación de su citado hermano don Guillermo Dent; no tiene ningún gravamen; y vale aproximadamente seiscientos pesos.—Se publica este edicto á fin de que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Cartago, mayo 16 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3 v. 3.

Con 90 días de término, cito y emplazo á todos los que tengan alguna reclamación que hacer contra los bienes dejados á su fallecimiento por la señora Frutosa Zamora Granados, que fue mayor de sesenta años, casada y de este vecindario, para que lo verifiquen, bajo el apercibimiento de ley en caso de omisión.

Juzgado único.—Santo Domingo, 14 de mayo de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Manuel Fonseca. Felipe León.

3 v. 3.

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que el señor Tranquilino Alvarado, único apellido, soltero, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así:—Potrero constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y linda: Norte, propiedad de Antonio Osés: Sur, propiedad de Pablo Morales: Este, calle de por medio, propiedad de Rafael Villalobos; y Oeste, propiedad de herederos de Ramón Morales.—Adquirido por compra á Juan Alvarado.—No tiene gravamen, y vale noventa pesos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 10 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Prosecretario.

3 v. 3.

NICOMEDES ROJAS y Arceera, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, hace saber: que el señor Tranquilino Rojas y Valverde, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre los señores Gabriel Rojas y Rojas y Francisca Valverde y Alpiñar, que fueron conyuges, mayores de edad y de este mismo vecindario, como albacea testamentario de dicha mortuoria, se ha presentado a este despacho, solicitando información supletoria del inmueble que se describe así: casa montada en horcones, forrada con tablas y cubierta de teja del país, de 7 metros, 524 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo, ubicada en un solar inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 143, folio 273, finca número 13,233, "Oriental", inscripción número uno, en cabeza de Gabriel Rojas y Rojas; de 20 metros, 900 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo; y bajo los linderos siguientes: por el Norte, con calle pública, la manzana de la Iglesia y en que ésta se halla ubicada: Sur, propiedad hoy de Pedro Carranza: Este, idem de Jorge Retana, que fué parte de la finca inscrita; y por el Oeste, idem de Félix Salazar, situado todo en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, sin gravamen; y valorada la casa en \$150.—Se publica el presente para los que tuvieren alguna oposición que hacer, con treinta días de tiempo que señala la ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—Santiago, 18 de mayo de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

Se hace saber a quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora María Domitila Alvarez y Carvajal, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de las fincas que se describen así:—Primera: terreno de caña y café, plano, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linda: Norte, calle en medio, casa y sitio de Manuel Umaña, y casa y sitio propiedad de la petente: Sur, solar de Paulino Tenorio: Este, idem de herederos de Carlota Loria; y Oeste, casa y solar propiedad de la petente, mide 6 áreas 29 centiáreas, no tiene gravamen, la adquirió por compra a Manuel Alvarez y Naranjo; y hoy vale \$100.—Segunda: casa, y solar cultivado de café, sitos en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, que linda: Norte, terreno de propiedad de la petente: Sur, casa y solar de propiedad de la petente, calle en medio: Este, casa y solar de Manuel Umaña; y Oeste, solar de propiedad de la petente, miden: la casa 5 metros, 436 milímetros; y de fondo: 3 metros, 344 milímetros; y el solar, 2 áreas, 79 centiáreas, 55 decímetros cuadrados; no tiene gravamen esta finca, y la adquirió, la casa por haberla construido a sus expensas, y el solar por compra a Jesús Oreamuno Castillo; y hoy vale \$150.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Abril 13 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3. v. 1.

A quienes interese, hago saber: que el señor Jesús Pérez Pérez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del pueblo de Cot, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: cerco situado en el pueblo de su domicilio, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, cerco de Francisco Carpio: Sur, idem del mismo Carpio, calle en medio: Este, idem de la Cofradía de San Antonio, calle en medio; y Oeste, calle en medio, idem de Santos Méndez; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sin gravamen, habida por compra a José Luz Rivera Rivera, vale \$20.—Cito y emplazo a los que se crean tener derecho alguno en el cerco descrito para que se presenten a legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 1º de Cartago.—Mayo 19 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Rafael V. Roldán.—Antonio Castillo.

El señor Tranquilino Rojas y Valverde, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de sus señores padres Gabriel Rojas y Francisca Valverde, que fueron conyuges, mayores de edad y del propio vecindario. A las tres de la tarde del día diez y siete de mayo del corriente año.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—Santiago, 18 de mayo de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

Cito y emplazo con el término de noventa días, que principiaron a correr el once de marzo próximo pasado, a los acreedores, herederos y legatarios, que tengan derechos que deducir en la sucesión de doña Manuela Lara Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten a hacer uso de ellos, bajo la pena que si no lo verifican, pasará la herencia a quienes correspondan.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Mayo 18 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

FERNANDO SANABRÍA VILLALOBOS, Alcalde único de la villa de la Unión,

A quienes interese, hago saber: que el señor Felipe Garita, de único apellido, mayor de veintiséis años, soltero, labrador y de este vecindario, ha sido nombrado albacea provisional en la mortuoria de su finada madre Carmen Garita y Rivera, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, habiendo aceptado dicho cargo con arreglo a la ley, a las once de la mañana del día diez y ocho del presente mes.

La Unión, mayo 18 de 1888.

FERNANDO SANABRÍA.

B. Ventura Richmond.—Moisés Vargas.

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Carmen Garita y Rivera, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, lo verifique en el término señalado ante esta autoridad.

La Unión, mayo 18 de 1888.

FERNANDO SANABRÍA.

F. M. Vargas O.—Moisés Vargas.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los que por algún título se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Nicolás Olivares y Olivares, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Quirós de esta jurisdicción, a cuya mortuoria he dado principio, para que en el término expresado se presenten en este Juzgado a legalizarlo.

Juzgado 1º de Cartago.—Mayo 19 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Raf. V. Roldán.—Juan Luna Quirós.

ANSELMO VOLIO, Secretario del Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José,

A quienes interese, hago saber: que doña Nicolasa P. de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, nombrada albacea provisional de la mortuoria de su esposo don José A. Herrera, que fué mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, aceptó el cargo y tomó posesión de él, a las once y tres cuartos de la mañana del día quince de mayo en curso.

Mayo 19 de 1888.

Anselmo Volio,
Secretario.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

Cito y emplazo a los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del Licenciado don José Ana Herrera, que fué mayor de cincuenta y ocho años, casado, Abogado y de este vecindario, a que he dado principio, para que dentro de noventa días, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten a es-

te Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en ese término, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado 2º en 1ª Instancia de San José.—Mayo 19 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Bonilla Salas, mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado pidiendo título supletorio de las fincas siguientes: terreno en potrero, constante 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "El Hueco", términos de la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, que linda: Norte, terrenos llamados "Común del Hueco": Sur, propiedad de José Bonilla: Este, quebrada en medio, idem de Santana Quesada; y Oeste, idem de Rosa Avendaño y Francisco Quirós, y terreno de sembrar, constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en Ujarrás, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Idefonso Chaves: Sur, idem de Carlos Sánchez: Este, idem de José María Quirós y Vicente Rojas, calle en medio; y Oeste idem de Diego Corrales y Santana Quesada; estas fincas está libres de gravámenes; las adquirió, la primera: parte por herencia de Santana Bonilla y parte por compra a José y Agustín Bonilla; y la segunda también por compra a Agustín Bonilla; valen cada una \$500.—Se señala el término de 30 días para que la persona que se crea con mejor derecho, lo deduzca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, marzo 1º de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 3

A las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se presentó el señor Juan González Monje, solicitando información de posesión para título de un terreno, constante de 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º de esta villa, habido por compra a Juan Monje Montiel.—En consecuencia, llámense por edictos a los que pudieren tener derechos en el inmueble indicado, señalándose el término de treinta días para que se apercibiesen.

Alcaldía 1ª de San Ramón.—Mayo 18 de 1888.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero,
Secretario.

3. v. 2.

A las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se presentó ante esta Alcaldía doña María Monje de Gámez, solicitando información de posesión para título de una finca, constante de 24 hectáreas y 46 áreas, en montaña, terreno de superficie desigual, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º de esta villa, habido por herencia de su finado padre don Matías Monje y Sáenz.—En consecuencia, llámese por edictos a los que pudieran tener derechos en el inmueble indicado, señalándose el término de treinta días para que se apercibiesen.

Alcaldía 1ª de San Ramón.—Mayo 18 de 1888.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero,
Secretario.

3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL
POLICIA

LAS BÓTICAS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de "La Fe," calle de Cuño.
- Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.
- Cartago.—La de don Carlos Sánchez.
- Heredia.—La del Dr. don Manuel Flores.
- San Ramón.—La de don R. A. Jarama.
- Santo Domingo.—La del "Progreso" Nacional.
- Liberia.—La del "Porvenir," Calle Nacional.
- Naranjo.—La de don José M. Sánchez.
- Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas.

DEL Liceo DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—MAYO	15	16	17	18	19	20	21
7 h. a. m.	18,3	19,8	17,7	19,8	19,5	19,6	20,1
2 h. p. m.	22,2	22,9	26,6	23,7	24,5	26,7	22,2
9 h. p. m.	18,4	19,7	20,0	20,4	20,4	18,5	
Término medio	19,3	20,5	20,9	21,1	21,2	20,8	
Mínimum	13,9	17,1	15,4	17,6	18,7	18,8	18,9
Máximum	26,7	26,1	25,9	25,2	25,3	24,7	24,1

Humedad porcental. lluvia en milímetros

Máximum 0/10	90	80	87	95	88	85	
Mínimum 0/10	74	75	56	85	68	58	6
Lluvia milim.	5,6	15,7	19,3	4,3	6,3	6,9	

ANUNCIOS

En esta oficina se encuentra una máquina de coser, de mano, que se presume fuera hurtada el sábado último.

Agencia principal de Policía de San José.

LUIS ARROYO.

Aviso.

Habiéndose retrasado el vapor de San Francisco de California, que debe conducir correspondencia para Europa, E.E. UU. de América, América del Sur y Antillas, esta Administración despachará un correo adicional para aquellos puntos, el miércoles 23 del mes en curso, a las dos y media de la tarde.

Administración General de Correos.—San José, 21 de mayo de 1888.